



**AUTORIZA EN FORMA DEFINITIVA
PLAGUICIDA 3 TAC-I/BETA**

EXENTA

3971

SANTIAGO,

9 JUL 2012

Nº _____ / **VISTOS:** El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la firma **Avance Biotechnologies Chile S.A.**, RUT Nº 77.601.120-7, domiciliada en Santiago, Barón de Juras Reales Nº 5.382, Conchalí, representada por el Sr. Juan Manuel Rencores Holley, ha solicitado con fecha 06 de diciembre de 2011, autorización del Servicio para el plaguicida indicado en el punto Nº 1 *infra*, de acuerdo con el artículo Nº 2 de la Resolución Nº 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
2. Que, en antecedentes se presenta documento en el cual se declara ante Notario que la sustancia activa *Trichoderma* spp. y la formulación del plaguicida **3 TAC-I/BETA** son respectivamente idénticos a la sustancia activa *Trichoderma* spp. y a la formulación del plaguicida **3 TAC**, Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 2.602, producto autorizado en virtud de la Resolución Nº 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
3. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **3 TAC-I/BETA**, aptitud Fungicida Biológico; formulación Polvo Mojable (WP); sustancia activa *Trichoderma* spp., contenido 30% p/p (300 g/kg, compuesto por 90 g/kg de *Trichoderma viride* Cepa T-26; 90 g/kg de *Trichoderma harzianum* Cepa T-22; y por 120 a/ka de *Trichoderma*

2. Inscríbese al plaguicida antes señalado bajo la Autorización del SAG N° 2.795
3. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Transcríbese a:

*Avance Biotechnologies Chile S.A.
Direcciones Regionales SAG de Valparaíso y Metropolitana de Santiago.
División de Protección Agrícola y Forestal.
Unidad de Comunicación y Prensa. Nivel Central.*